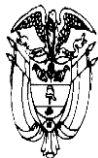


INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente a la renuncia al poder conferido. Palmira (V), agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 1369

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicación: 765204003007 2013-00346-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HUGO POLANCO RAMIREZ
G

Palmira - Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este despacho, por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con dispuesto en el artículo 76 Inc. 4º del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: No aceptar la renuncia presentada por la profesional **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO** al poder conferido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por cuanto no cumple con las especificaciones contempladas en el artículo 76 Inc. 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 092 de agosto veintitrés (23) de
2023, Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14b8169b9a15385dbe7e970f26ddb4dfb512c79e55edb9466bf4f0d958f89d6**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente a la sustitución del poder; además existe respuesta del Centro de Conciliación mediante el cual informa que se encuentra en acuerdo de pago el trámite y no existe solicitud de audiencia de incumplimiento. Palmira (V), Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Interlocutorio No. 1370

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación.	765204003007 2017-00421-00
Demandante.	BANCO DAVIVIENDA
Demandado.	ADRIANA PATRICIA SANDOVAL BUITRAGO
G	

Palmira - Valle, Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y avizorando que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** en los mismos términos conferidos a este, cabe aclarar que al revisar el memorial de sustitución se observa que cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

De otro lado se colocará en conocimiento la respuesta dada por el Centro de Conciliación, igualmente se ordenará remitir el enlace del expediente al togado de la parte demandante. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** que al poder hace la apoderada judicial del extremo actor Abogado, **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, y que recae en cabeza del profesional del derecho, **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, a quien se le **RECONOCE** personería para actuar en las diligencias como mandataria judicial de la parte actora, conforme a las voces de la sustitución a el realizada.

SEGUNDO: REMITIR el enlace de acceso virtual al expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 092 de _agosto veintitrés (23) de
2023, Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 40ddc778122c04fff873e94335581ca85ec4105097e945a8eeebccea110a74d3
Documento generado en 22/08/2023 01:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso.
Palmira, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

**INTERLOCUTORIO No. 1362
RAD. No. 765204003007-2019-00082-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: ESTHER ROCIO GUZMAN ROBAYO Y/O
AR**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento, se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No 096 de hoy agosto veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5429bec1da6dc6210a183278bb66a0d9fd1c451ea971ef520be0c1de5c6d1c7**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

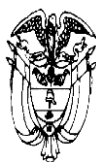
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho este proceso informándole que el curador ad-litem no se ha notificado del auto que lo designa, a pesar de haber recibido la comunicación respectiva. Palmira (V), Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 1371

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación.	765204003007 2019 -00423-00
Demandante.	SOCIEDAD TALLER UNION LTDA.
Demandado.	SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESIÓN
G	

Palmira, Valle, Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe que antecede se requerirá al **CURADOR AD-LITEM**, informándole que representa a la sociedad **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESIÓN**, dentro del proceso. Se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga o deberá aceptar el cargo de manera virtual, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

REQUERIR al **CURADOR AD-LITEM**, informándole que representa a la sociedad **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESIÓN**, dentro del proceso. Se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga o deberá aceptar el cargo de manera virtual, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Notifíquesele al togado este proveído, con la remisión del auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 096 de agosto veintitrés (23) de
2023, Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4701201e31965cc9215c1636ef0f612d96bf358fef5cc5283e9fa43192f2233f

Documento generado en 22/08/2023 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso.
Palmira, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

**INTERLOCUTORIO No. 1367
RAD. No. 765204003007-2021-00310-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: BANCO FINANDINA S.A.
DDO: JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE
AR**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

En el presente proceso se encuentra pendiente por resolver sobre:

- Pronunciarse sobre la liquidación de costas, de la cual se corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento, se procederá a aprobar las mismas.
- Sobre la solicitud de remisión del enlace del proceso que hace el apoderado actor.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: REMITIR y por ser procedente el enlace solicitado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No 096 de hoy agosto veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a84b4ad73b67c473c148f39b4c2697e2c92c027bc1e251ff7ebcf9eddd2694f8**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:44 PM

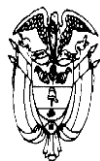
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente de designarse curador ad litem a la parte demandada. Palmira (V), Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Interlocutorio No.1368

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 765204003007 2021 -00072-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: DIANA CAROLINA PEREZ FUQUEN
G

Palmira - Valle, Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciada el anterior informe secretarial y atendiendo lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. habrá que designarse curador ad-litem a **PEREZ FUQUEN DIANA CAROLINA**, por haberse cumplido con toda la ritualidad contenida en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ya que dentro del plenario obra constancia de ingreso dentro de la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 25 de enero de 2023. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

ÚNICO: NÓMBRESE como auxiliar de la Justicia, al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCOMILLA** quien puede ser localizado en el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com, informándole que representará a **PEREZ FUQUENE DIANA CAROLINA**. Comuníquesele al togado esta designación con la remisión de este proveído para que manifieste su aceptación. Se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 096 de agosto 23 de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddf291e1dc77510ecad08a1cc734bd2260f29b27a43081e3a19cc6ee0242910**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1366
RAD. 765204003007-2022-00072-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DOD: TEOFILO LOPEZ DIAZ
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
AR.

Palmira Valle, Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Dentro del presente expediente se encuentra pendiente de resolver sobre:

1o. Aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento alguno.

2o. Dar traslado a la liquidación de crédito presentada por la actora.

3º. Pronunciarse sobre la cesión de crédito presentada por la apoderada de la activa y signada por el representante legal de la misma, **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA**, en calidad de **CEDENTE** y **LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ**, Apoderado especial del **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG**, en calidad de **CESIONARIO**, mediante la cual se manifiesta por conducto del primero que **CEDE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PROCESO Y POR TANTO CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO INVOLUCRADOS EN EL MISMO, ASI COMO LAS GARANTIAS EJECUTADAS Y LOS DERECHOS QUE POR LA CESION SE PUEDAN DERIVAR**, que se ejecutan dentro del presente proceso a la segunda en calidad de **CESIONARIA**, en este proceso adelantado en contra de **TEOFILO LOPEZ DIAZ**; Así mismo indican que se ratifica la apoderada designada en representación del cesionario.

Sin embargo, al revisar el contrato celebrado, así como también de los anexos arrimados se visualiza que pese a que la escritura publica No. 1577 del siete (07) de febrero hogaño, en donde la entidad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG** otorga poder a la entidad **REFINANCA S.A.S.**, empero no existe constancia o documentación que acredite que la entidad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, funja la calidad que en la escritura se describió. Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

TERCERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN la CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PROCESO Y POR TANTO DE LOS DERECHOS DE CREDITO INVOLUCRADOS EN EL MISMO, ASI COMO LAS GARANTIAS EJECUTADAS Y LOS DERECHOS QUE POR LA CESION SE PUEDAN DERIVAR dentro del presente proceso, que hace el BANCO DE OCCIDENTE al PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No 096 de hoy agosto veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5c085b11a5a2dafb2d2456cdbda98c37156390cba39e8e61d6f8aa556eabb32

Documento generado en 22/08/2023 01:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: LOPEZ DIAZ TEOFILIO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL RADICACION:
76520400300720220007200

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Mié 12/07/2023 17:27

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (234 KB)

MEMORIAL TEOFILIO DIAZ.pdf; LIQUIDACION TEOFILIO DIAZ.pdf;

SEÑOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LOPEZ DIAZ TEOFILIO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 76520400300720220007200

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de credito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya

Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📠 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LOPEZ DIAZ TEOFILIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 76520400300720220007200

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 03820009802.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO							
JUZGADO			SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA			APODERADO: JIMENA BEDOYA GOYES	
DEMANDANTE			BANCO DE OCCIDENTE				
DEMANDADO			LOPEZ DIAZ TEOFILIO				
RADICACION			2022-0072				
NO. OBLIGACIÓN			3820009802				
LIQUIDACION DE CREDITO				CAPITAL		\$ 74.094.815,00	
INTERESES							
PERIODO			SON EN DIAS	RES. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
16/02/2022	al	28/02/2022	13	0143/22	18,30%	2,287500%	\$ 734.464,85
1/03/2022	al	31/03/2022	31	0256/22	18,47%	2,308750%	\$ 1.767.686,18
1/04/2022	al	30/04/2022	30	0382/22	19,05%	2,381250%	\$ 1.764.382,78
1/05/2022	al	31/05/2022	31	0498/22	19,71%	2,463750%	\$ 1.886.361,37
1/06/2022	al	30/06/2022	30	0617/22	20,40%	2,550000%	\$ 1.889.417,78
1/07/2022	al	31/07/2022	31	0801/22	21,28%	2,660000%	\$ 2.036.619,48
1/08/2022	al	31/08/2022	31	0973/22	22,21%	2,776250%	\$ 2.125.625,88
1/09/2022	al	30/09/2022	30	1126/22	23,50%	2,937500%	\$ 2.176.535,19
1/10/2022	al	31/10/2022	31	1327/22	24,61%	3,076250%	\$ 2.355.319,80
1/11/2022	al	30/11/2022	30	1537/22	25,78%	3,222500%	\$ 2.387.705,41
1/12/2022	al	31/12/2022	31	1715/22	27,64%	3,455000%	\$ 2.645.308,39
1/01/2023	al	31/01/2023	31	1968/22	28,64%	3,580000%	\$ 2.741.014,19
1/02/2023	al	28/02/2023	28	0100/23	30,18%	3,772500%	\$ 2.608.878,44
1/03/2023	al	31/03/2023	31	0236/23	30,84%	3,855000%	\$ 2.951.566,96
1/04/2023	al	30/04/2023	30	0472 /23	31,39%	3,923750%	\$ 2.907.295,30
TOTAL DIAS							439
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 32.978.182,01
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							\$ 107.072.997,01

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso.
Palmira, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

**INTERLOCUTORIO No. 1372
RAD. No. 765204003007-2022-00086-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFANDI
DDO: ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO
AR**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento, se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No 096 de hoy agosto veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c3374e1d30806e6315fd791f983b784d52945733b70ae7e7e4f0a3f167184c**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso.
Palmira, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

**INTERLOCUTORIO No. 1363
RAD. No. 765204003007-2021-00174-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: SKOTIABANK COLPATRIA
DDO: LEONEL BOTERO GIRALDO
AR**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento, se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No 096 de hoy agosto veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b79f92c4c1c1bcc01e3623f187fdef5a9d768814eb38dae8258702bb4f1444**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>